

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, primero de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-68

Por ajustarse a los lineamientos del numeral 2º del Art. 161 del C. General del Proceso, se suspende el presente proceso hasta por el término otorgado para el cumplimiento del acuerdo arrimado por las partes.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez